

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 01 de Septiembre de 2016.-

DECRETO ALC. N° 3190/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N° 663/16 de 29 de Agosto de 2016 del Director de Obras Municipales, con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal; Memorandum N° 669/2016 de 30 de Agosto de 2016 del Director de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Director Jurídico Subrogante gestionar la Contratación Directa de don **MARCO ANDRES LEDEZMA CANDIA**, Ingeniero de Ejecución Eléctrico, RUT N° ~~17.997.917-4~~ toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero de Ejecución Eléctrico, con deseable experiencia y conocimiento en proyectos de Inversión Pública y Privada, experiencia en inspecciones técnicas de obras, manejo de normativas vigentes en metodologías de Mideplan, OGUC, LGUC y NCH Elec. 4/2003, experiencia en elaboración y diseño de proyectos eléctricos, conocimientos de computación a nivel usuario, conocimientos avanzados en Autocad 2D y 3D, curso Básico e Intermedio de Formulación y Evaluación de Proyectos y experiencia en tramitación de certificaciones ante los organismos competentes (SEC y ELIQSA); V° B° señor Alcalde, inserto en Currículum Vitae; no ver perjudicada la continuidad de la labor de la Municipalidad y el cumplimiento de los objetivos de ésta; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria; Decreto Alcaldicio N° 3150/2016, de 31 de Agosto de 2016.

DECRETO:

1.- Aclárese Decreto Alcaldicio N° 3150/2016 de 31 de Agosto de 2016, respecto al Punto N° 4, en el siguiente sentido.

Donde Dice:

Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de (1) Una UTM, del mes de **Junio de 2016** con vigencia hasta el **02 de Octubre de 2016**, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.-

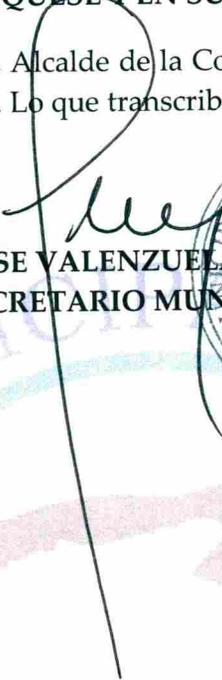
Debe Decir:

Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, por la suma de (1) Una UTM, del mes de **Septiembre de 2016** con vigencia hasta el **30 de Marzo de 2017**, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato.-

2.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/jc
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
D.O.M.
Dir. Jurídica
Secretaria Municipal
Encargado Portal

